

04 1380 - 000234 - 18

6072

**CONVENIO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN
CON INTENDENCIA DE CANELONES**

En la ciudad de Montevideo, el día 16 de agosto de 2018, **POR UNA PARTE:** Dra. Alexandra Fabiana Leites Menoni, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 2.692.477-3, en su calidad de Directora de Servicios Jurídicos, en nombre y representación de la **INTENDENCIA DE CANELONES**, según facultades de delegación que se dirán, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 0200 7136 0012 y domicilio en la calle Tomás Berreta 370 de la ciudad de Canelones, departamento del mismo nombre.

POR OTRA PARTE: la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración), en adelante la Facultad, representada por el Sr. Decano Interino de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Cr. Juan José Goyeneche, titular de la cédula de identidad número 2.007.384-9, con domicilio en la Avda. Gonzalo Ramírez 1926, acuerdan celebrar el siguiente convenio específico.

ANTECEDENTES

El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en sesión del 24 de marzo de 2014, aprobó las Pautas de Prácticas Curriculares de las Carreras del Plan de Estudios 2012 de Contador Público, Licenciado en Administración y Licenciado en Economía de la FCEA - UdelaR.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETIVOS

Las partes acuerdan el presente convenio con el objetivo de poner en marcha un sistema de practicantado orientado a proporcionar a los estudiantes de la Facultad que a su vez son funcionarios de la Intendencia de Canelones ámbitos de practica formativa, conforme al reglamento que se adjunta en el Anexo I, y que no contravenga lo dispuesto en lo presente convenio en forma expresa.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODALIDADES DEL PRACTICANTADO

Las prácticas formativas laborales podrán realizarse en función de lo establecido en los Art. 2 y 10 del Reglamento de Prácticas Curriculares, (anexo

l), solo en aquellos casos en que para el reconocimiento de los créditos, el funcionario ya se encuentre desempeñando las tareas de su función de contrato o cargo presupuestal en las áreas contempladas para ello, la Intendencia no asume la obligación de autorizar traslados de funcionarios ni asignación de tareas ni el pago de remuneraciones extraordinarias en función del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA –

Ambas partes deberán cumplir con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de las Pautas de Prácticas Curriculares que se adjunta como Anexo I.

La Universidad de la República (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración), y la Intendencia de Canelones deberán establecer ex-ante y en cada caso las condiciones, tareas, plazos, carga horaria, los créditos correspondientes, las formas y condiciones de entrega final de informes de evaluación, la designación de una persona de la Institución con la responsabilidad de supervisar las tareas del estudiante y evaluarlo al final mediante formato preestablecido.

CLÁUSULA CUARTA –

Una vez culminada la práctica la Universidad de la República queda desvinculada de la Intendencia respecto del estudiante en cuestión. La Facultad queda totalmente al margen de la relación laboral del estudiante con la Intendencia, Cumplido el plazo de la práctica laboral no acreditará para la escolaridad.

CLÁUSULA QUINTA – SEGURO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

Dado que el presente Convenio refiere a las prácticas curriculares a que refiere el art. 10 del reglamento anexo, siendo los estudiantes funcionarios de la Intendencia de Canelones, la contratación de seguros para la cobertura de accidentes y enfermedades profesionales previstas en el artículo 7 de la ley 17.230, de 7 de enero de 2000 son de cuenta exclusiva de ésta última.

CLÁUSULA SEXTA – INTERPRETACIÓN

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

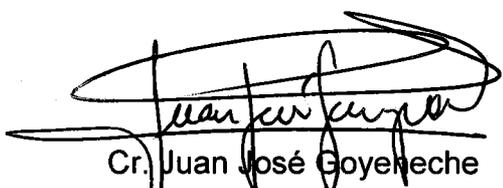
CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes.

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes.

La Intendencia de Canelones podrá rescindir unilateralmente atento a lo establecido en el Art. 33 del reglamento interno agregado como Anexo I.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor.



Cr. Juan José Goyeneche
Universidad de la República-
Facultad de Ciencias Económicas y
de Administración.



Dra. Alexandra Leites.
Por la Intendencia de Canelones